



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE JUNIO DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : CORREOS DE NICARAGUA  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1078-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los inventarios en Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Filatélicos, Patrimonio y Expendio Filatélico Nivel Central, de **CORREOS DE NICARAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, con referencia **EM-018-001-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ**, coordinador administrativo financiero; **ISAIDA LORENA GONZÁLEZ JARQUÍN**, contadora general; **MEYLIN RAQUEL MOLINA ORTÍZ**, responsable en el Almacén de Materiales y Suministros; **GLORIA ELENA ABURTO LÓPEZ**, responsable administrativa; **JOSÉ PRIMITIVO RODRÍGUEZ BLANDON**, apoderado especial; **MIREYA RAMONA MARTÍNEZ HIDALGO**, responsable del Almacén de Valores Postales y Filatélicos ; **MARÍA GABRIELA FLORES FERNÁNDEZ**, responsable de expendio filatélico nivel central; **REYNALDO EDUVIGEZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, sección de control de bienes y **MARVIN LEONARDO RAMÍREZ ARGUELLO**, coordinador de mercadeo, ventas, servicios y filatelia, todos de Correos de Nicaragua; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementado, para el registro y control de los inventarios en Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Filatélicos, Patrimonio y Expendio Filatélico Nivel Central. **B)** Determinar si los inventarios, están adecuadamente presentados, valuados, clasificados y revelados en los estados financieros. **C)** Comprobar mediante revisión física y documental, los registros y controles de los inventarios. **D)** Determinar que las cifras que se muestran como inventarios, representan materiales y propiedad de la empresa y que existen físicamente. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en el inventario del Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Filatélicos, Patrimonio y Expendio Filatélico Nivel Central; fue efectivo. **2)** Los inventarios en Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Filatélicos, Patrimonio y Expendio Filatélico Nivel Central, se encontraron debidamente presentados, valuados, clasificados y revelados en los estados financieros. **3)** Los registros y controles de los inventarios de Correos de Nicaragua, fueron satisfactorios. **4)** Las cifras que se muestran como inventarios, representan materiales y mercancías que son propiedad de la empresa y existen físicamente. **5)** Correos de Nicaragua cumplió con las normas y regulaciones aplicables a los inventarios en Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Filatélicos, Patrimonio y Expendio Filatélico Nivel Central, durante el período auditado; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de Correos de Nicaragua.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado



dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, con referencia: **EM-018-001-22** emitido por el auditor interno de **CORREOS DE NICARAGUA**, derivado de la revisión a los inventarios en Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Filatélicos, Patrimonio y Expendio Filatélico Nivel Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ**, coordinador administrativo financiero; **ISAIDA LORENA GONZÁLEZ JARQUÍN**, contadora general; **MEYLIN RAQUEL MOLINA ORTÍZ**, responsable en el Almacén de Materiales y Suministros; **GLORIA ELENA ABURTO LÓPEZ**, responsable administrativa; **JOSÉ PRIMITIVO RODRÍGUEZ BLANDON**, apoderado especial; **MIREYA RAMONA MARTÍNEZ HIDALGO**, responsable del Almacén de Valores Postales y Filatélicos ; **MARÍA GABRIELA FLORES FERNÁNDEZ**, responsable de expendio filatélico nivel central; **REYNALDO EDUVIGEZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, sección de control de bienes y **MARVIN LEONARDO RAMÍREZ ARGUELLO**, coordinador de mercadeo, ventas, servicios y filatelia, todos de Correos de Nicaragua.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **CORREOS DE NICARAGUA**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil trescientos ochenta (1380) de las diez de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA